



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15387

10/06/2020

37404

**AUTOR/A: FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Pedro (GVOX)**

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1434/2010, de 5 de noviembre, sobre interoperabilidad del sistema ferroviario de la Red Ferroviaria de interés general y el artículo 6 de la Orden FOM/167/2015, de 6 de febrero, por la que se regulan las condiciones para la entrada en servicio de subsistemas de carácter estructural, líneas y vehículos ferroviarios, en los casos de modificación de subsistemas ferroviarios, como es el caso de las obras que se realizan en la estación de Canfranc, la entidad contratante, ADIF, en este caso, debe presentar a la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria (AESF), una comunicación previa con la descripción del proyecto para que esta determine si es necesaria una nueva autorización de entrada en servicio.

En el presente caso este trámite ya se ha realizado y la AESF resolvió con fecha 25 de junio de 2019 que era necesaria una nueva autorización. Con fecha 2 de junio de 2020, ADIF ha presentado una Adenda a la comunicación previa actualizando la información sin que ello suponga ningún cambio en la necesidad de nueva autorización de entrada en servicio.

De acuerdo con la citada Orden FOM/167/2015, de 6 de febrero, corresponde al administrador de la infraestructura, a la vista del resultado satisfactorio del plan de pruebas, determinar cuándo realizar la solicitud de autorización de entrada en servicio ante la autoridad responsable de la seguridad ferroviaria, aportando, junto a la mencionada solicitud, la documentación que considere oportuna para describir las instalaciones y para acreditar el cumplimiento de la normativa de aplicación.

La solicitud a la que se hace referencia en el párrafo anterior aún no ha tenido entrada en la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria (AESF). En el momento en que ADIF la presente, los Servicios Técnicos de la Agencia procederán inmediatamente a su



análisis para que, una vez se compruebe que el expediente cumple con lo establecido en la legislación vigente, pueda emitirse la correspondiente autorización de entrada en servicio. Habitualmente, ADIF y ADIF AV cooperan con la Agencia, entre otras formas, anticipando documentos, que esta analiza con antelación, para que la autorización de entrada en servicio pueda emitirse en el menor plazo posible, manteniendo el solicitante la debida seguridad operacional ferroviaria, y cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Madrid, 26 de agosto de 2020

